



## Ilustre Ayuntamiento de Archidona

---

**“DECRETO DE LA ALCALDÍA”.-** Visto que este Ayuntamiento participa en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, regulado por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía y prorrogado por la Orden de 24 de abril de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Considerando la necesidad de regular el procedimiento de concesión de las presentes ayudas, el cual debe ser resuelto por esta Alcaldía y del que es parte instructora los Servicios Sociales Comunitarios, esta alcaldía en el uso de las atribuciones que le confiere la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente

### HE RESUELTO:

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la concesión de ayudas a los solicitantes que cumplan el requisito del Artículo 33 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, y para los conceptos de gastos regulados en el Artículo 30 del mencionado Decreto.

**Segundo.-** Determinar que se podrá presentar una solicitud por cada concepto de gasto de una misma vivienda, que podrá incluir como máximo dos recibos de igual concepto correspondientes a la deuda pendiente de pago al día de la solicitud, sin que supere la cuantía de 300,00 € para el conjunto de las solicitudes presentadas.

**Tercero.-** Abrir el plazo de solicitud desde el 16 de enero de 2017 hasta las 14:00 horas del día 31 de mayo de 2017 o hasta agotar el crédito de 11.100,00 €, importe disponible para este programa por concesión de ayuda de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 7.23100.48005 del presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Archidona.

**Cuarto.-** Las personas que resulten beneficiarias de las ayudas deberán autorizar a este Ayuntamiento para efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los recibos aprobados.

**Quinto.-** Trasladar a los Servicios Sociales Comunitarios, como instructora del procedimiento, todas las solicitudes y documentación presentada para acogerse a estas ayudas.

**Sexto.-** Que se efectúen los trámites necesarios para la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicite en los lugares habituales de este Ayuntamiento.



## **Ilustre Ayuntamiento de Archidona**

---

**Séptimo.**- Comuníquese la presente a los Servicios Sociales Comunitarios para su debido conocimiento y efecto.

En Archidona a fecha de firma electrónica.

**LA ALCALDESA,**  
Fdo.: Mercedes Montero Frías

**DOY FÉ,**  
**EL SECRETARIO GENERAL,**  
Fdo.: José Daniel Ramos Núñez

*(Este documento incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.)*